



Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de estacapital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Administracion económica.

INTERVENCION.

Relacion de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 1.º del mes de Febrero de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE	
					Pesetas cénts.	
D. Florentino Pascual.....	Madrid.....	Rústica.....	Cadalso.....	Propios.....	55'50	
José Bona.....	".....	Urbana.....	Madrid.....	Patrimonio.....	721'50	
Bonito Fernandez.....	Rivatejada.....	Rústica.....	Rivatejada.....	Clero.....	37'50	
".....	".....	".....	".....	".....	8'75	
".....	".....	".....	".....	".....	15	
".....	".....	".....	".....	".....	44'38	
Manuel Ibarra.....	Alcalá.....	".....	Alcalá.....	".....	46'88	
Pascual Sanchez.....	Redueña.....	".....	Redueña.....	Estado.....	1.006'88	
					17'05	

Madrid 20 de Enero de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

D. Mariano Altares y Diaz, Alcalde constitucional de esta villa de Carabaña.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1877 á 1878 y de todos los demás años que resultan adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 1.º del mes de Febrero del año corriente, de diez á doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de su autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les licitase la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que se reproduce en dicho periódico al anunciar la subasta de cada trimestre; debiendo tener presente los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan los deudores, situacion, cabida y lindas de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran

en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 34 de orden. Doña Cayetana Alvarez Garcia.—Una cueva en la Alameda: linda derecha Laureano Sacedo; izquierda Juan de Mata Gutierrez; espalda camino; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 72. D. Francisco Burgon Morate.—Cueva en la calle de Alcalá, ó sean cuevas nuevas: linda Norte y Este calle Sur, y Oeste Anastasio Gomez; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 80. D. Andrés Briceño Gualda.—Tierra, de caber una fanega, en el Rincon, secano, vega: linda Norte el rio; Sur camino; Este Dionisio Madrid; Oeste Balbina Gil; capitalizada en 555 pesetas 67 céntimos.

Núm. 95. D. Juan Calero Rodriguez.—Tres cuartas partes de casa en la calle de Sierra: linda Norte la calle; Sur paso de corrales; Este Celedonio Morata; Oeste dicho interesado; capitalizada en 475 pesetas.

Núm. 101. D. Roman Carmona y Molina.—Tierra de ocho celemines en el camino de Tielmes: linda Norte cerros; Sur la carretera; Este herederos de Remigio Altares; Oeste Crisanto Zavala; capitalizada en 72 pesetas 33 céntimos.

Otra tierra de una fanega en el Arenal del Barranco del Pozo: linda Norte y Este cerros; Sur José Sanchez; Oeste Antonio Altares; capitalizada en 55 pesetas 67 céntimos.

Núm. 184. D. Higinio Garcia Madrid.—Tierra de ocho celemines en Valle Martin: linda Norte y Oeste cerros; Sur Teodoro Gomez; Este Raimundo Garcia; capitalizada en 39 pesetas.

Núm. 185. D. Raimundo Garcia Madrid.—Casa en el barrio del Pocillo; linda Norte y Oeste Blas Medina; Sur Mariano Garrido; Este la calle; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 194. D. Plácido Garrido Garcia.—Cueva en el barrio de las Cuevas Viejas: linda Norte Tomasa Machon; Sur Alejandro

Gil; Este Pascual Gomez; Oeste camino; capitalizada en 275 pesetas.

Núm. 250. D. Andrés Gualdu Pozo.—Viña de seis celemines en Valdepalomino: linda Norte y Oeste Lucia Gualdu; Sur Blas Medina; Este Elias Cuéllar; capitalizada en 73 pesetas 33 céntimos.

Núm. 251. Doña Angela Gualda Pozo.—Casa en la calle de Inglaterra: linda Norte y Oeste Nemesia Madrid; Sur Benita Calero; Este la calle; capitalizada en 275 pesetas.

Núm. 301. D. Pablo Martinez Carralero.—Cueva en el barrio de las Cuevas Viejas: linda derecha Inocencio Sanz; izquierda Ciriaco Lopez; espalda dicho interesado; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 368. D. Juan Sacedo Sanchez.—Una postura de viña de cuatro celemines en la Zarzuela: linda Norte Elias Cuéllar; Sur cerros; Este Cándido Loeches; Oeste Dionisio Madrid; capitalizada en 44 pesetas 33 céntimos.

Núm. 375. D. Blas Sanchez Calero.—Tierra de una fanega ocho celemines en Valdelacasa: linda Norte y Oeste Tiburcio Madrid; Este Leandro Gomez; Sur Eusebio Talavera; capitalizada en 94 pesetas 67 céntimos.

Núm. 393. D. Dionisio Sanchez Sacedo.—Tierra de una fanega camino de Valdilecha: linda Norte y Oeste cerros; Sur D. Ramon Parada; Este camino; capitalizada en 55 pesetas 67 céntimos.

Núm. 394. Doña Bernabela Sanchez y Sanchez.—Casa en la calle de Alcalá: linda derecha Eladio del Amo; izquierda y espalda Ramon Sanchez; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 435. D. Isidro Cañaveras Colmenar.—Viña de una fanega en la Peñamerina: linda Norte Tomás Morillo; Sur Clemente Morata; Este barranco; capitalizada en 488 pesetas 67 céntimos.

Núm. 468. D. Tomás Villalvilla.—Viña de cinco fanegas en la Peñamerina: linda con Francisco Villalvilla; capitalizada en 1.666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 53. D. Matias del Amo Serrano.—Casa en Buenavista: linda derecha Francisco Zarzalejos; izquierda Alfonso Alvarez; espalda herederos de Lorenzo Bonilla; capitalizada en 550 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Carabaña á 13 de Enero de 1879.—El Alcalde, Mariano Altares y Diaz.—Por su mandado, el Comisionado, Manuel Villachenous.

D. José Fernandez Cuervo, Alcalde constitucional de la villa de Leganés.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1877 á

1878 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 4 del mes de Febrero del año 1879, á la hora de las tres de la tarde, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de órden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 12 de órden. D. Bartolomé Baus.—Una casa en la calle de Polvoranca, que linda al Norte y Poniente con dicha calle; á Oriente con otra de D. Lucas Fernandez, y Mediodía la de D. Tomás Uceda; capitalizada en 283 pesetas 66 céntimos.

Núm. 145. D. Eugenio Maroto.—Una casa en la calle del Charco, que linda al Norte con dicha calle; Poniente con otra de Doña Julia Caballer; Oriente con D. Roman Gomez, y Mediodía D. Manuel Martin Maroto; capitalizada en 2.783 pesetas 66 céntimos.

Núm. 228. Jerónima Muñoz (memoria de).—Una tierra de cuatro fanegas en el camino de Alcorcon, de este término: linda Oriente con otra de D. José Fernandez Cuervo; al Norte con D. Nemesio Martin; Mediodía D. Pedro Alonso, y Poniente D. Ignacio Muñoz de la Barrera; capitalizada en 1.555 pesetas 66 céntimos.

Núm. 339. Doña Dionisia Bello.—Una tierra de cuatro fanegas en Cantochado, que linda Oriente y Mediodía con otra de D. Antonio Menendez Cuervo; Norte D. Ignacio Muñoz de la Barrera, y Poniente vereda de Cantochado; capitalizada en 2.222 pesetas 33 céntimos.

Núm. 407. D. Toribio Garcia del Valle.—Una tierra de tres fanegas en el sitio de Taraza, que linda Oriente y Mediodía con otra de Doña Carolina Navajas; Poniente y Norte con D. Manuel Perez; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 489. D. Saturnino Navarro.—Una tierra de tres fanegas y diez celemines en Cantochado, de este término: linda Oriente vereda nominada de Cantochado; Mediodía tierra de D. Julian Escolar; Poniente Saturnino Herranz, y Norte el barranco; capitalizada en 1.489 pesetas.

Núm. 506. D. Mariano Perez Aguado.—Una tierra de tres fanegas en Cantochado, de este término: linda Oriente y Mediodía con otra de D. Antonio Menendez Cuervo; Norte D. Ignacio Muñoz de la Barrera, y Poniente la vereda de dicho Cantochado; capitalizada en 1.666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 391. D. Juan de Francisco (herederos).—Una tierra de nueve fanegas en el sitio del Bercial, de este término: linda Oriente y Norte con otra de D. Manuel Alarnés; Mediodía y Poniente con D. Julian Perate; capitalizada en 1.800 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucion y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Leganés á 12 de Enero de 1879.—El Alcalde, José F. Cuervo.—Por su mandado, el Comisionado, Francisco de Paula Escalante.

Ayuntamientos.

Colmenar Viejo.

Las cuentas municipales de esta villa,

correspondientes al ejercicio de 1877 á 1878, se hallan expuestas al público por término de 15 dias en la Secretaría del Ayuntamiento con los documentos que á las mismas se refieren, á fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones segun dispone la ley municipal.

Colmenar Viejo 15 de Enero de 1879.—El Alcalde, Eugenio Jerez.

Collado Villalba.

Autorizado competentemente por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para llevar á cabo la tercera subasta del descabezamiento de 150 fresnos de la dehesa boyal, bajo el tipo de 78 pesetas 75 céntimos, se hace saber que dicha subasta tendrá lugar el dia 29 del actual, á las once de la mañana, en la casa Ayuntamiento.

Collado Villalba 18 de Enero de 1879.—El Alcalde, Antonio Fajardo.

Por el presente se cita á Pedro Bertomeo, de oficio herrador, natural de la provincia de Valencia, que durante los dos años últimos ha estado sirviendo como mancebo en esta poblacion, casa de D. Angel Sanz, Veterinario de esta vecindad, para que se presente en este Ayuntamiento en cualquiera de los dias que faltan del mes actual para exponer lo que á su derecho convenga sobre la reclamacion que los interesados en el actual alistamiento han hecho, por creer que dicho Bertomeo no tiene padres y le pertenece ser alistado y sorteado en esta poblacion por tener la edad que la ley previene; advirtiéndole que de no presentarse en el término prevenido le parará el perjuicio á que diere lugar.

Collado Villalba 19 de Enero de 1879.—El Alcalde, Antonio Fajardo.

Extremera.

D. José Duarte, primer Teniente de Alcalde y Presidente accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que segun dispone el artículo 4.º del reglamento de 10 de Diciembre último, tienen derecho los terratenientes forasteros á nombrar dos vocales de la Junta de amillaramientos, y con el fin de que esta disposicion reglamentaria sea fielmente cumplida, se ha designado el domingo 19 del actual, á las doce de la mañana, y en esta sala consistorial, para que por los terratenientes forasteros que concurren elijan los vocales que quedan indicados.

Y para que llegue á conocimiento de quien corresponda, se hace la oportuna convocatoria por medio de este edicto.

Extremera 13 de Enero de 1879.—José Duarte.

Galapagar.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año económico de 1876-77, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, dentro del cual cualquier vecino puede examinarlas y formular por escrito las observaciones que tenga por convenientes.

Galapagar 19 de Enero de 1879.—El Alcalde, Telesforo Miguel.

Pezuela de las Torres.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento de esta villa para verificar la tercera subasta de la roza de leñas del monte Quejigal, de estos Propios (franzon del mismo nombre), ha acordado tenga aquella lugar en las salas consistoriales de la misma el dia 29 de los corrientes, á las doce del dia, bajo el tipo de 1.600 pesetas en que han sido retasadas las leñas y con estricta sujecion á las demás condiciones que sirvieron para las dos anteriores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento llamando licitadores.

Pezuela de las Torres 18 de Enero de 1879.—El Alcalde, Gregorio Bachiller.

Torres.

Segun se tiene dispuesto por la Superioridad, se sacan por tercera vez á pública subasta los pastos de invierno del monte Plantío de esta villa, mediante no haber tenido efecto las anteriores por falta de licitadores, para el disfrute de 400 reses lanares y por el tipo de 450 pesetas, señalándose para su remate el dia 28 del corriente mes, y hora de las doce de su mañana, en estas salas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto.

Torres 17 de Enero de 1879.—El Alcalde, Ignacio Carrasco.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES

Madrid.

D. Caralampio de la Cueva Gamez, Capitán graduado, Teniente del primer escuadron del regimiento Lanceros del Príncipe, 3.º de caballería, y Fiscal de la Comision liquidadora del disuelto escuadron de Andalucía, 7.º de Cazadores.

Habiéndose ausentado del pueblo de Alpe, donde se hallaba de tránsito, el soldado del escuadron de Andalucía Antonio Fernandez Bautista, natural de Alcalá de Henares, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion. Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Francisco, entrada por la calle del Rosario, entresuelo derecha, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 10 de Enero de 1879.—Caralampio de la Cueva G.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte y Decano de los de igual clase de la misma, se cita, llama y emplaza á Marcos Robledo y Fernandez, soltero, de 36 años, licenciado del primer batallon del regimiento de Cuba, con tienda frutería en la calle de Segovia, núm. 23, que traspasó á mediados de Diciembre último, cuyo paradero, actual domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de 10 dias comparezca en dicho Juzgado y su sala de audiencia á prestar declaracion en causa criminal que por denuncia del mismo instruyo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 15 de Enero de 1879.—V.º B.º Carrasco.—El actuario, Villarrubia.

En virtud de providencia del Sr. Don Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de provincia, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital y Decano de los de la misma, dictada en procedimientos ejecutivos seguidos por los señores albaceas testamentarios de D. Leon Hidgoras y Fuentes contra la testamentaria del Sr. Conde de Parcent, se venden en pública subasta los bienes siguientes, sitios en la villa de Gurrea de Gállego, provincia de Huesca.

1.º Un campo conocido por el nombre de La Peña, al sitio de la Paridera Alta, de tres cahizadas poco más ó ménos, que linda por Oriente con acequia Molinar; Poniente monte de la Paridera Alta; Mediodía el mismo, y Norte acequia Molinar; tasado en.

2.º Un campo conocido por la Retuerta, al salir de la Paridera Alta, de seis cahizadas; linda Oriente monte de la Paridera Alta; Poniente acequia Molinar; Mediodía el citado monte, y Norte camino de Zaragoza; tasado en.

3.º Un huerto al sitio El Soto, de fanega y media; linda Oriente camino de los Huertos; Poniente huerto de la vereda de Fondevilla; Mediodía huerto de Manuel Viñao, y Norte huerto del curato; tasado en.

4.º Una huerta conocida por el Molino, al sitio del mismo artefacto, de seis cahizadas; linda Oriente acequia Molinar; Poniente Soto; Mediodía Soto del rio Gállego, y Norte fábrica de harinas; tasada en.

5.º Las tierras adyacentes al castillo de la Mezquita, de extension 14.818 fanegas y media aragonesas, equivalentes á 1.059 hectáreas 79 áreas, en la forma siguiente: 1.292 fanegas destinadas á cereales, de ellas unas 800 con riego eventual y el resto de secano; cuatro fanegas y media para hortaliza con riego eventual, 13.012 fanegas á pastos, 320 fanegas de carrascal y 190 fanegas de terreno improductivo. El valor de esta finca, sin comprender los edificios, es el de.

6.º Una casa-palacio en Gurrea, con dos casitas para guardas, caballerizas, graneros; pajar y corrales, que linda á la derecha entrando con solares del mismo Conde, y á izquierda y espalda con los mismos; tasada en.

7.º Una casa-posada en la calle Baja, señalada con los números 25 y 27, en la plaza, de 437 metros cuadrados, que linda á la derecha entrando con casa de D. Mariano Arnalda; izquierda con otra de Antonio Bergua, y á la espalda con callejon del Rio Soton; tasada en.

8.º Una casa en la calle Baja, señalada con los números 25 y 27, al sitio de la parte baja del pueblo, de 94 metros cuadrados, que linda á la derecha entrando con otra de Isidro Carasol; á la izquierda con otra de José Arquet, y á la espalda con corral de Agueda Til; tasada en.

9.º Una casa-palacio en el barrio de la Paul, núm. 2, de 373 metros cuadrados, que linda á la derecha entrando con casa de Manuel Arquet; á la izquierda con otra de Manuel Bueno, y á la espalda con callejon; tasada en.

10. Una casa-cuartel para la Guardia civil en Gurrea, señalada con el 27, de 326 metros cuadrados, que linda á la derecha entrando con la calle Alta; á la izquierda con la plaza de Palacio, y á la espalda con la calle Nueva; tasada en.

11. La casa, caballerizas, pajar y corrales del castillo llamado de la Mezquita, de superficie todo 2.940 metros; tasada en.

Total pesetas.

Se advierte que no se admitirá postor que no cubra las dos terceras partes de la

tasacion, y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente el 10 por 100 de la misma, y que cualquier persona que quiera enterarse de las cualidades y demás circunstancias de los bienes puede acudir á la Escribanía del actuari, sita en la calle Mayor, núm. 104, piso entresuelo, donde á este efecto se hallarán los autos de manifiesto.

Para su doble remate ante dicho Juzgado de Madrid y el de igual clase de Huesca se ha señalado el día 12 del próximo mes de Febrero, á la una de su tarde.

Madrid 10 de Enero de 1879.—V. B.º= Carrasco.—El Escribano, Luis Hernandez.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma, se cita, llama y emplaza á María Cuesta Tallon, natural de Valladolid, hija de Francisco y de Manuela, de estado viuda, sirvienta, de 50 años de edad, que habitó en la calle de la Ruda, núm. 19, piso cuarto, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda ó en la cárcel de mujeres á cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le han sido impuestos por los señores de la Sala de lo criminal en sentencia que se declaró firme en 30 de Noviembre último; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término fijado se la declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos del poder judicial, procedan á la busca y captura de la María Cuesta Tallon, poniéndola en la cárcel de mujeres detenida comunicada á disposición de este Juzgado, caso de ser habida.

Dado en Madrid á 10 de Enero de 1879.—Sebastian Carrasco.—Por mandato de su señoría, José Escribano.

Buenavista.

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 24 de Julio de 1878, el Sr. D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital; habiendo visto el juicio de faltas suscitado en el Juzgado municipal de este dicho distrito y remitido á esta Superioridad en virtud de apelacion interpuesta de la sentencia citada en el Juzgado municipal citado por D. Francisco Palmeiro; aceptando los resultandos y considerando que contiene la sentencia apelada; y

Resultando que sustanciada la instancia de apelacion no ha comparecido el apelante, no obstante de que y por ignorarse su actual domicilio y paradero se le ha citado por los periódicos oficiales, habiéndose pedido por el Sr. Promotor Fiscal la confirmacion de costas de la sentencia apelada:

Considerando que no habiéndose hecho alegacion alguna de agravios contra la citada sentencia, han quedado firmes y subsistentes los fundamentos en que la misma descansa;

Fallo que debo confirmar y confirmar con imposicion de las costas causadas en esta instancia al apelante D. Francisco Palmeiro, la sentencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito en 12 de Diciembre del año último, en juicio de faltas celebrado contra el Palmar, por la que se le condenó en la suma de 25 pesetas, represion y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que se publicará en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo proveo, mando y firmo.—Francisco Rondan.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital estando celebrando audiencia pública en Madrid á 24 de Enero de 1878.—Bonifacio Guillen.»

Y para que sirva de notificacion á Francisco Palmeiro, extendiendo la presente en Madrid á 13 de Enero de 1879.—El Escribano actuari, Bonifacio Guillen.

Congreso.

En virtud de providencia de D. José María Nieto, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita y llama á Manuela Martinez, que por el mes de Junio último habitó en la calle de las Huertas, núm. 50, cuyas señas personales son: estatura alta, delgada, como de unos 30 años, vestida de luto, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca á responder de los cargos que le resultan en causa criminal por hurto doméstico; apercibida que de no hacerlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Enero de 1879.—V. B.º=El Sr. Juez, José María Nieto.—El actuari, Antolin Valdés.

Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Tamargo y Fernandez, natural de Villagarcía, partido judicial de Pravia, en la provincia de Oviedo, hijo de José y de Francisca, de 56 años de edad, casado, portero primero que ha sido de la cárcel de hombres de esta Corte, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días que se le señalan comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuari á la práctica de una diligencia judicial en la causa que contra el mismo se sigue por infidelidad en la custodia de presos; con apercibimiento de que si no compareciese se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en Madrid á 4 de Enero de 1879.—Nemesio Longué.—El actuari, Francisco de Lanzas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, dictada en causa que se instruye por lesiones, por atropello de un coche, contra Vicente Gonzalez Bujan, se cita y llama á las personas que en la noche del 15 de Diciembre último, entre seis y media y siete horas, pasaran por la calle de la Puebla y presenciaron el atropello por el coche de plaza núm. 384 á una mujer que cruzaba la calle por la acera del convento de Don Juan de Alarcon, para que en término de cinco dias comparezcan á este Juzgado á prestar declaracion acerca del suceso; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Madrid 7 de Enero de 1879.—V. B.º=El Sr. Juez.—El actuari, Justo Navarro.

Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, fecha 11 del actual, recaida en los autos de abintestado de D. Tomás Price, que radican en dicho Juzgado, por la actuacion del Escribano D. Domingo Vazquez y Mon, se sacan á pública subasta la demolicion del edificio que fué circo ecuestre de Price, sito en esta villa, paseo de Recoletos, y venta de materiales y demás efectos que resultan de inventario y se hallan tasados en la suma de 65.376 rs. vn., sin que se admita postura que no cubra esta cantidad, debiéndose en el término de 30 dias desde que tenga lugar el remate, dejar por el rematante libre y limpio de escombros el terreno, de propiedad del Excmo. Sr. D. Alfonso Osorio de Moscoso, hijo de los señores Duques de Medina de las Torres, al que pertenecen igualmente las paredes de fachada del circo, sus escalinatas de piedra, estatuas de marmol y antepechos de hierro, que no van comprendidos en esta venta; y para que tenga lugar dicho remate se señala el día 28 del actual, y hora de la una de su tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justi-

cia, plaza de las Salesas; siendo condicion que para tomar parte en la subasta ha de depositarse media hora antes de principiarse el acto de remate en la mesa del Juzgado 2.500 pesetas en metálico, que se devolverán terminado dicho acto, excepto al en cuyo favor quede el remate; y advirtiéndose que desde la fecha de la publicacion de los edictos estarán los autos de manifiesto en la Escribanía del citado actuari D. Domingo Vazquez y Mon, que la tiene en la calle de Toledo, número 79, cuarto segundo de la derecha, para que puedan los que deseen interesarse en la subasta adquirir los datos que deseen.

Madrid 13 de Enero de 1879.—V. B.º=Molina.—El Escribano actuari, Domingo Vazquez y Mon.

Alcalá de Henares.

D. Toribio Hernandez, Notario del ilustre Colegio del territorio de la Audiencia de Madrid y Escribano del número y Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Doy fe que en este Juzgado y por mi Escribanía se han seguido diligencias á instancia de Donato Ortiz y Tomero, en solicitud de que se le declare pobre para litigar con D. José Sanchez de Toledo, D. Tomás Istúriz y D. Emilio Cepeda, como maridos y legítimos representantes de sus respectivas esposas Doña María Santos, Doña Inocencia y Doña Dolores Ortiz, en cuyas diligencias ha recaido la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Alcalá de Henares, á 10 de Enero de 1879, el señor D. Jacinto Valentin, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto este incidente seguido á instancia de Donato Ortiz y Tomero, mayor de edad y vecino de Madrid, sobre que se le declare pobre para litigar con D. José Sanchez de Toledo, D. Tomás Istúriz y Don Emilio Cepeda, como maridos y legítimos representantes de sus respectivas esposas Doña María Santos, Doña Inocencia y Doña Dolores Ortiz, sobre que se le otorgue al Donato la posesion real, corporal y civil de los bienes que constituyen las fundaciones y patronatos instituidos por el Ilmo. Sr. D. Juan Alonso de Moscoso y su sobrino D. Juan Arias de Moscoso en la villa de Algete; y

1.º Resultando que en los autos de interdicto de adquirir la posesion de los bienes de las fundaciones y patronatos ántes expresados, se presentó escrito con fecha 10 de Enero del año próximo pasado por el Procurador D. José Demetrio Calleja, á nombre del Donato Ortiz, pidiendo se declarara á éste pobre para litigar en aquellos autos, y que al efecto se formase incidente para que tuviese efecto dicha declaracion, á lo cual se accedió por providencia de 8 del mismo mes y año:

2.º Resultando que formado el presente incidente se presentó otro escrito por el mismo Procurador Calleja, en el que solicitaba la indicada declaracion de pobre y que á su tiempo se le admitiese la correspondiente justificacion con citacion de los indicados D. José Sanchez de Toledo, D. Tomás Istúriz y D. Emilio Cepeda, en la representacion ántes indicada:

3.º Resultando que conferido traslado de este incidente de pobreza al Promotor fiscal del Juzgado y á los sujetos ántes expresados, lo evacuó el primero sin oposicion, y no habiéndose personado en el juicio los segundos á pesar de haber sido notificados personalmente, fueron declarados en rebeldía, mandándose que las actuaciones sucesivas se entendieran con los estrados del Juzgado, y se recibieron los autos á prueba por término de diez dias, que después fueron prorogados por el máximum de la ley:

1.º Considerando que de la testifical practicada por la parte demandante aparece que el Donato Ortiz es un jornalero y que vive de un jornal ó salario eventual, no contando con otras rentas, emolumentos, industria, comercio ni productos de ninguna clase:

2.º Considerando que segun la comunicacion de la Administracion econó-

mica de esta provincia obrante en estas actuaciones, el expresado Donato Ortiz no satisface cuota alguna de contribucion en Madrid por los conceptos de territorial ni subsidio industrial:

3.º Considerando que segun el artículo 182 de la ley Enjuiciamiento civil, son pobres los que viven de un jornal ó salario eventual, en cuyo caso se encuentra el Donato Ortiz:

Vistos el repetido artículo y los 179, 180 y 181 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro pobre para litigar á D. Donato Ortiz y Tomero, con derecho á usar del papel correspondiente, á que se la defienda sin retribucion y á gozar de los demás beneficios que la ley dispensa á los de su clase.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que además de notificarse en estrados y de anunciarse en los sitios públicos de costumbre se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto Valentin.

Publicacion.—La anterior sentencia fué leida y publicada por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido estando celebrando audiencia pública en ella hoy dicho día, mes y año, de que yo el Escribano doy fe.—Toribio Hernandez.»

Lo relacionado es cierto y la sentencia y publicacion insertas corresponden literalmente con sus originales obrantes en las diligencias mencionadas, de que doy fe y á que me remito.

Y para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, segun está mandado, pongo el presente que signo y firmo en Alcalá de Henares á 10 de Enero de 1879.—Toribio Hernandez.

Hervas.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), D. Matías Calzado y Herrero, Juez municipal é interino de primera instancia de esta villa de Hervas y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Cirilo Blanco, alias Aragonés, de estatura regular, pelo negro con algunas canas, ojos pardos, tuerto ó con una nube en el ojo derecho, nariz y boca regular, barba cerrada; viste chaqueta de punto azul, chaleco y pantalon de paño pardo, borceguies de becero blanco y sombrero negro portugués; y á Patricio Arrojo, alias Malcasado, de estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regular; viste chaqueta, chaleco y pantalon de paño pardo y borceguies de becero blanco; para que en el término de ocho dias, que se contarán desde el en que tenga lugar la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado para recibirles indagatoria en causa criminal que contra los mismos me hallo instruyendo por robo, en la cual han sido declarados procesados.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Península, de cualquiera clase que sean, procedan á la captura, detencion y remision á este Juzgado de los dos sujetos mencionados, pues así lo tengo acordado en mencionada causa.

Dado en Hervas á 9 de Enero de 1879.—Matías Calzado Herrero.—Por su mandado, Mauricio de la Muela y Negrete.

JUZGADOS MUNICIPALES

Somosierra.

D. Policarpo Hernan, Juez municipal suplente de esta villa de Somosierra.

Certifico que segun resulta en el juicio verbal civil celebrado en 10 de Enero de 1879 entre partes, de la una D. Francisco Pison, vecino de esta villa, actor, y de la otra Manuel Serrano, vecino de la misma, demandado, rebelde, hay una sentencia que á la letra dice:

«Sentencia.—En la villa de Somosierra, á 11 de Enero de 1879, el Sr. D. Policarpo Hernan, Juez municipal suplente y

de la misma, por ante mí su Secretario, vista el acta anterior:

Resultando que el actor D. Francisco Pison, vecino de esta villa, reclama al demandado Manuel Serrano, vecino de la misma, rebelde, el pago de 14 fanegas, dos celemines y tres cuartillos de centeno, ó en su defecto la suma de 114 pesetas que le importan las indicadas fanegas de centeno á precio de 8 pesetas cada una fanega:

Resultando que dicha circunstancia la ha probado dicho D. Francisco con un documento suscrito por aquel que compone la citada suma, que ha presentado en el acto del juicio y que obra en cabeza de expediente:

Resultando que dicho D. Francisco reclama las 14 fanegas, dos celemines y tres cuartillos de centeno hoy en el día si le fueren pagadas, pero si no, le serán abonadas las 114 pesetas, que bien pudiera suceder que en su recolección le pagaría las indicadas fanegas de centeno, y haber una variación en el indicado centeno de 18 rs. á 20, y ocasionársele un perjuicio considerable:

Considerando que aunque el dicho demandado no ha reconocido ni podido reconocer la legitimidad del documento por no haberse presentado al acto del juicio, á pesar de estar notificada su esposa Josefa Cerezo por cédula entregada á la misma en tiempo y forma legal, por cuya razon y la de no haber justificado fundadamente su falta de presentacion ha sido declarado rebelde:

Considerando últimamente que por sólo esta circunstancia haya motivos para creer legítimos y legales el documento que el actor ha presentado;

Fallo que debía condenar y condenaba al expresado demandado Manuel Serrano á que pague al actor D. Francisco Pison las 14 fanegas, dos celemines y tres cuartillos de centeno en término de 20 dias, y si no lo hiciera es condenado al pago de 114 pesetas que le reclama cuando su día llegue, con más las costas causadas y que se causen hasta dicho pago tenga lugar; pues por esta su sentencia, que se publicará en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de los artículos 1.181 y 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, además de notificarse en la forma ordinaria al actor, así lo prevengo, mando y firmo, de que certifico.—Policarpo Hernan.—Pedro Martin, Secretario.»

Es copia de la sentencia y su publicacion originales, de que certifico y á que me remito.

Y para que conste y su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según se manda en la sentencia que queda inserta, pongo la presente que firmo en Somosierra á 12 de Enero de 1879.—Policarpo Hernan.—Pedro Martin.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Agosto último, esta Direccion general ha señalado el día 19 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de la seccion de carretera de Herrin á Frechilla, en la de Villalon á Villoldo, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende á 384.526'39 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 19.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876;

debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de licitadores, siempre que no bajen de 500 pesetas.

Madrid 13 de Enero de 1879.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de la seccion de carretera de Herrin á Frechilla, en la de Villalon á Villoldo, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Comisaría de Guerra de Madrid.

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros del distrito de Castilla la Nueva.

Hace saber que debiendo contratarse por medio de subasta pública la ejecucion de la obra de hierro para la armadura para las cuadras y aparcadero de carros en la Factoría de Subsistencias militares de los Doks en esta Corte, se convoca por el presente anuncio á todos los que deseen interesarse en dicho acto, el cual tendrá lugar el día 15 de Febrero próximo, á la una de la tarde, en las oficinas de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, situadas en el patio grande del Ministerio de la Guerra, en cuyo local estarán de manifiesto todos los dias no feriados, de diez á tres de la tarde, los pliegos de condiciones facultativas y económicas y modelo de proposicion á que deberán sujetarse los proponentes, debiendo éstos hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta y apertura de los pliegos.

Madrid 14 de Enero de 1878.—José Ruiz Moreno.

Comandancia general Subinspeccion de Ingenieros de Castilla la Nueva

Debiendo proveerse una plaza de Maestro de obras militares de 3.ª clase, se anuncia para que los que aspiren á ella dirijan sus solicitudes al Excmo. Sr. Director general de Ingenieros, en la inteligencia que los exámenes teóricos tendrán lugar en Guadalajara el día 15 de Abril próximo.

En la Gaceta del día 9 de Abril del año de 1877 están las condiciones que deben reunir los aspirantes y de las materias que han de examinarse, las ventajas y obligaciones que marca á los maestros el reglamento de empleados subalternos del cuerpo de Ingenieros.

Madrid 3 de Enero de 1879.—El General Comandante general, Subinspector, Manuel Valdés.

Factoría de subsistencias de Aranjuez.

PRIMERA DECENA DE ENERO DE 1879.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por la misma durante la presente decena.

Días.	NOMBRE DE LOS VENDEDORES.	CANTIDAD.	PRECIO de la unidad. — Pesetas.
	<i>Harina de 1.ª</i>		
10	Sres. Michalon y Mejía.....	7 quintos. métr.	33'13
	<i>Harina de 2.ª</i>		
10	Sres. Michalon y Mejía.....	14	33'54
	<i>Harina de 3.ª</i>		
10	Sres. Michalon y Mejía.....	7	33'00

Aranjuez 11 de Enero de 1879.—El Administrador, Joaquin Marco.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Fermin Toribio.

Factoría de utensilios de Aranjuez.

PRIMERA DECENA DE ENERO DE 1879.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por la misma durante la presente decena.

Días.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	CANTIDAD comprada.	PRECIO de la unidad. — Pesetas cén.
	<i>Acceite.</i>		
7	D. Matías Lopez.....	131'912 litros.	1'20
	<i>Carbon.</i>		
8	D. Felipe Sanchez.....	342'18 kilógs.	0'10

Aranjuez 11 de Enero de 1879.—El Administrador, Joaquin Marco.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Fermin Toribio.

Administracion de subsistencias de Alcalá de Henares.

NOTA de las compras verificadas por esta Administracion durante la primera decena del mes de la fecha.

Días.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	ARTÍCULOS.	CANTIDADES.		Precio de la unidad. — Pesetas cén.
			Quintales métr.	Fanegas.	
2	Alcalá.....	Harina de 1.ª clase.....	80	"	46'74
2	Idem.....	Idem de 2.ª.....	160	"	43'45
2	Idem.....	Idem de 3.ª.....	80	"	33'05
7	Idem.....	Cebada.....	"	421	5'55

Alcalá de Henares 11 de Enero de 1879.—El Administrador, Juan Dodera.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Sáfforas.

Administracion de utensilios de Alcalá de Henares.

NOTA de las compras verificadas por esta Administracion durante la tercera decena del mes actual en los dias y puntos que se expresan.

Días.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	CANTIDAD.		VALOR de la unidad. — Pesetas.
		Litros.	Kilógramos.	
	<i>Acceite.</i>			
17	Alcalá de Henares.....	300	"	1'15
	<i>Carbon.</i>			
17	Alcalá de Henares.....	"	4.500	0'15
	<i>Esparto.</i>			
17	Alcalá de Henares.....	"	3.000	0'20

Alcalá de Henares 31 de Diciembre de 1878.—El Administrador, Eduardo Bales.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Sáfforas.